

REGLAMENTOS REACH Y CLP. GUIA DE UGT-EUSKADI DIRIGIDA LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y SUS REPRESENTANTES



Con la financiación de:
IT-0049/2013



REGLAMENTOS REACH Y CLP. GUIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y SUS REPRESENTANTES

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3	4.4 PICTOGRAMAS.....	30	9. REFERENCIAS.....	53
2. DEFINICIONES.....	5	4.5 INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA.....	33	10. ANEXOS.....	49
3. REGLAMENTO REACH.....	9	◆ INDICACIONES DE PELIGRO.....	33	Anexo I. FRASES H : indicadores de peligro.....	50
3.1 ¿QUÉ ES EL REACH?.....	10	◆ CONSEJOS DE PRUDENCIA.....	33	Anexo II. FRASES EUH: información suplementaria sobre peligros.....	60
3.2 ¿A QUIÉN AFECTA EL REACH?.....	11	4.6 FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.....	34	Anexo III. FRASES P: Consejos de prudencia.....	61
3.3 ¿CÓMO AFECTA EL REACH?.....	11	4.7 RESPONSABILIDADES.....	40	Anexo IV. FRASES R: Naturaleza de los riesgos específicos atribuidos a las sustancias y preparados peligrosos.....	63
◆ REGISTRO.....	11	◆ FABRICANTES E IMPORTADORES...	40	Anexo V. FRASES S: Consejos de prudencia relativos a las sustancias y preparados peligrosos.....	64
◆ EVALUACIÓN.....	15	◆ USUARIOS INTERMEDIOS.....	40		
◆ AUTORIZACIÓN.....	15	◆ DISTRIBUIDORES.....	40		
◆ RESTRICCIÓN.....	17	◆ PRODUCTORES DE DETERMINADOS ARTICULOS.....	40		
◆ NOTIFICACIÓN.....	17	5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.....	41		
4. REGLAMENTO CLP.....	19	6. BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES.....	44		
4.1 ENVASADO	22	7. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS REGLAMENTOS REACH y CLP.....	47		
4.2 CLASIFICACIÓN.....	22	8. INTERVENCIÓN SINDICAL.....	50		
4.3 ETIQUETADO.....	27				

EDITA: UGT-EUSKADI

DISEÑO GRÁFICO: UGT-EUSKADI

D.L. BI-1721-2014

AUTORA: AMAIA CALLEJA

IMPRESIÓN: GRAFILUR

L.G. BI-1721-2014



INTRODUCCIÓN



Oficinas Técnicas de Salud Laboral de UGT-Euskadi

BILBAO

Colón de Larreategui, 46
bis-5ª planta
tel. 94 425 76 83

VITORIA-GASTEIZ

San Antonio,
45 bajo
tel. 945 15 00 28

DONOSTIA

Catalina de Erauso,
nº 7-9 bajo
tel. 943 445 874

saludlaboral@ugteuskadi.org

<http://saludlaboral.ugteuskadi.net>

1 ■ La presencia de sustancias químicas en los lugares de trabajo constituye una fuente de riesgo laboral y ambiental.

Los trabajadores y trabajadoras estamos expuestos a sustancias químicas en nuestros puestos de trabajo, no solo en los sectores que las fabrican directamente (industria química), sino también en los sectores que las utilizan, como la construcción, la industria de la madera, la industria automovilística, la rama textil, la agricultura, los servicios medioambientales y de salud pública y la informática, entre otros.

Aunque muchos productos químicos que utilizamos en el ámbito laboral son inocuos, otros pueden tener efectos nocivos para nuestra salud, tanto por sus propiedades dañinas intrínsecas como por los niveles de exposición a estos productos en nuestros puestos de trabajo.

La OIT afirma que la exposición a ciertas sustancias químicas puede provocar enfermedades profesionales graves como el cáncer laboral, por ello, es importante evaluar y adoptar medidas para prevenir y controlar los potenciales riesgos para los trabajadores, los lugares de trabajo y el medio ambiente.

Casi la mitad de los agentes cancerígenos reconocidos por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) están presentes en los centros de trabajo y un significativo porcentaje del total de tumores tiene un origen laboral. Pese a ello, el nivel de reconocimiento como enfermedad profesional de los cánceres de origen laboral, es bajísimo, algo que conlleva costes para el sistema público de salud, porque pasan como enfermedades comunes, y además impide aplicar una política preventiva en las empresas.

En 2007, entró en vigor el Reglamento REACH, Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas, con el principal objetivo de “garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente”. Para ello, establece un registro de todas las sustancias químicas que se comercializan dentro de la Unión Europea y hace a la industria responsable de gestionar los riesgos derivados de estas sustancias, ya que asume el principio de que corresponde a los fabricantes, importadores y usuarios intermedios, garantizar que esas sustancias no afecten a la salud humana ni al medio ambiente.

El REACH también establece normas para la eliminación gradual y la sustitución de los productos químicos peligrosos.

Un aspecto importante recogido en el Reglamento REACH, es la obligatoriedad de transmitir información a los usuarios y consumidores, no sólo de la propia sustancia, sino también de los riesgos asociados a su uso.

El REACH se complementa con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 conocido como CLP (siglas de Clasificación, Etiquetado y Envasado en inglés), en vigor desde enero de 2009, que incorpora los criterios de clasificación y las normas de etiquetado acordadas en las Naciones Unidas, para conseguir una armonización a nivel internacional. Ambos reglamentos (REACH Y CLP) pretenden armonizar la generación de información para todas las sustancias comercializadas.

De manera general, con el REACH se busca obtener datos de efectos de exposición y riesgos de las sustancias, mientras que el CLP pretende la obtención de información sobre la peligrosidad de todas las sustancias para su clasificación, etiquetado y envasado adecuado armonizado internacionalmente.

El objetivo básico de estos reglamentos es proteger la salud de las personas y del medio ambiente y, por lo tanto, tiene una implicación directa en la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, aportando obligaciones nuevas a las empresas, pero añadiendo a su vez, beneficios evidentes para los trabajadores y su seguridad.

Entendemos que esta reforma representa una oportunidad de reducir el número de enfermedades profesionales derivadas de la exposición a sustancias peligrosas.

Con esta guía, UGT-Euskadi pretende clarificar los conceptos fundamentales de REACH Y CLP, ya que los consideramos herramientas que pueden ayudar a proteger la seguridad y salud de los y las trabajadoras, propiciando la prevención efectiva de los riesgos a los que puedan estar expuestos. **Y recuerda que en el caso de necesitar más información o una actuación en este sentido, puedes acudir a la Oficina Técnica de Salud Laboral de UGT-Euskadi.**

Esperanza Morales

Secretaria de Salud laboral y
Medioambiente de UGT-Euskadi



2

DEFINICIONES



Sustancia:

Una sustancia se define como un elemento químico o sus compuestos naturales, o los obtenidos mediante algún proceso industrial.

Mezcla o preparado:

Hace referencia a las mezclas o soluciones de dos o más sustancias químicas.

Artículo:

Objeto que durante su fabricación recibe una forma o diseño que resulta ser para su función más importante que su composición química. Son artículos la mayoría de los objetos utilizados de forma habitual en los hogares e industrias, como muebles, vestimenta, vehículos, libros, juguetes y utensilios de cocina.

Sustancia intermedia:

Sustancia que se fabrica y se usa para procesos químicos de transformación en otra sustancia.

Fabricante:

Persona física o jurídica que produce sustancias químicas en la Unión Europea (UE).

Importador:

Persona física o jurídica establecida en la UE responsable de la importación de sustancias, preparados o artículos de proveedores de fuera de la UE.

Usuario intermedio:

Persona física o jurídica establecida en la UE, que emplea un producto químico en su actividad profesional o industrial (Fabricante de sustancias, Formulador de mezclas, Productores de artículos, Artesanos).

Distribuidor:

Persona física o jurídica establecida en la UE que sólo almacena y comercializa sustancias, como tales o en forma de mezclas, destinadas a los consumidores finales.

¡Ojo! Si trasvasa o reenvasa se convierte en usuario intermedio.

Proveedor de una sustancia o de un preparado:

Todo fabricante, importador, usuario intermedio o distribuidor que comercializa una sustancia, como tal o en forma de preparado, o que comercializa un preparado.

Escenarios de exposición:

Conjunto de condiciones que describen la manera en la que la sustancia se fabrica o se utiliza durante su ciclo de vida, así como el método con el que el fabricante o importador controla, o recomienda a los usuarios intermedios que controlen, la exposición de la población y del medio ambiente. Estos escenarios de exposición podrían referirse a un proceso o uso específico o a varios procesos o usos, según proceda.

Uso:

Toda transformación, formulación, consumo, alma-

cenamiento, conservación, tratamiento, envasado, trasvase, mezcla, producción de un artículo o cualquier otra utilización.

Ejemplo: Ácido Nítrico concentrado. USO INDUSTRIAL, para el tratamiento de superficies metálicas.

Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA):

La ECHA fue creada para ayudar a aplicar el Reglamento REACH. Las empresas que producen o importan los productos químicos de la UE en cantidades superiores a una tonelada al año deben registrarse en la ECHA.

La ECHA también ayuda a los Estados miembros y a la Comisión Europea en el proceso de restricción y autorización de sustancias químicas de preocupación.

Autoridades Competentes (AACC) para asuntos relacionados con REACH.

En el caso de España, las Autoridades Competentes son el Ministerio de Sanidad y Política Social,

para asuntos relacionados con la salud humana, y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para los asuntos relativos a riesgos medioambientales.

Etiqueta:

Instrumento de comunicación a los usuarios, sobre los peligros de la sustancia o mezcla, y la necesidad de evitar la exposición al mismo.

Pictograma de peligro:

Composición gráfica que contiene símbolos o figuras, y que sirve para transmitir una información específica sobre el peligro en cuestión.

Envase:

Uno o más recipientes y cualquier otro componente o material necesario para que los recipientes cumplan la función de contención y otras funciones de seguridad.





3

REGLAMENTO REACH

3 ■ ¿QUÉ ES EL REACH?

El Reglamento REACH (CE nº 1907/2006) es una reforma de las condiciones de comercialización y de utilización de las sustancias y preparados químicos que pretende garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior.

Regula el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de productos químicos en la Unión Europea, con el objetivo de garantizar que se utilizan con seguridad.

Entró en vigor el 1 de junio de 2007 y se irá aplicando, en diferentes plazos, hasta el 1 de junio de 2018, según la peligrosidad y el volumen de comercialización de las sustancias.

Corresponde a los fabricantes, importadores y usuarios intermedios garantizar que solamente fabrican, comercializan o utilizan sustancias que no afectan negativamente la salud humana o el medio ambiente.

Los objetivos mas relevantes del Reglamento REACH son:

- ☑ Incrementar el nivel de protección de la seguridad y la salud de las personas y del medio ambiente ante los riesgos asociados a la fabricación, importación, distribución y utilización de sustancias y preparados químicos.
- ☑ Garantizar la libre circulación de sustancias y preparados químicos en el mercado europeo.
- ☑ Responsabilizar a fabricantes e importadores del entendimiento y gestión de los riesgos asociados a su uso.
- ☑ Fomentar la competitividad y la innovación.
- ☑ Garantizar que las sustancias especialmente preocupantes puedan ser sustituidas por otras sustancias o tecnologías menos peligrosas.

3.2 ¿A QUIÉN AFECTA EL REACH?

Este reglamento impone obligaciones, en mayor o menor medida, a todas las empresas que manipulan sustancias químicas, mezclas y artículos, bien sean fabricantes, importadores, usuarios intermedios o distribuidores.

3.3 ¿CÓMO AFECTA EL REACH?

El Reglamento contempla los procesos de registro, evaluación, autorización y restricción en la fabricación, la comercialización y el uso de las sustancias, como tales, en mezclas o contenidas en artículos. Las obligaciones referidas a estos procesos variarán en función de la peligrosidad de la sustancia, los escenarios de exposición y los volúmenes de producción.

Estos procesos tienen el objeto de:

1) Generar datos físico-químicos, toxicológicos y ecotoxicológicos sobre sustancias (según el volumen

de fabricación o importación y la peligrosidad de la sustancia)

2) Identificar la peligrosidad de la sustancia.

3) Si la sustancia es clasificada como peligrosa y su volumen es mayor de 10 T/año, se requiere un Informe de Seguridad Química con escenarios de exposición y una caracterización del riesgo.

4) Si la sustancia es altamente preocupante:

Si se pueden controlar sus riesgos se daría autorización para un uso.

Si existen alternativas, se deberá sustituir la sustancia.

Si el riesgo es inaceptable, se deberán establecer medidas de restricción.

REGISTRO

¿Quién debe hacerlo?

Fabricantes e importadores de sustancias en un volumen superior a 1 tonelada/año.

Las empresas que fabriquen o importen sustancias químicas en un volumen superior a 1 tonelada/año deberán notificarlo a la ECHA y entregar un Expediente de Registro, que incluirá información sobre sus propiedades, clasificación y etiquetado, producción y usos, exposición, etc. En función del tonelaje y de la peligrosidad de las sustancias, el contenido del expediente incluirá más o menos datos.

Tanto el registro, como el intercambio de información con la Agencia se hacen de forma electrónica a través de una herramienta on-line llamada IUCLID 5.0.

La Agencia revisa electrónicamente la información aportada y puede solicitar a la empresa la aportación de información complementaria.

El reglamento REACH establecía una fase previa al registro de las sustancias, denominada PRERREGISTRO. A este procedimiento podían acogerse voluntariamente los fabricantes e importadores de sustancias en fase transitoria. Los trámites para el prerregistro se iniciaron el 1 de junio de 2008 y finalizaron el 30 de noviembre de 2008.

El calendario de registro comenzó el 1 de diciembre de 2008 y finaliza en mayo de 2018, tal y como se

observa en la siguiente figura.

A día de hoy tan solo falta por registrar las sustancias con volúmenes entre 1 y 100 toneladas/año.

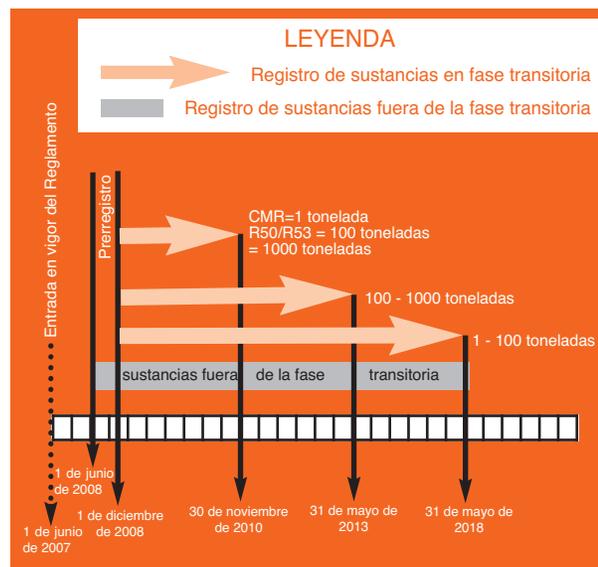


Figura . Calendario de registro en REACH. Fuente: Manual para el registro, 2008. PIR.

Puedes consultar una lista de las sustancias ya registradas en:

<http://echa.europa.eu/es/information-on-chemicals/registered-substances>

El expediente de registro

El expediente de registro es el conjunto de datos presentado electrónicamente por un solicitante para una sustancia particular. Está formado por dos partes: expediente técnico e informe de seguridad química (ISQ).

Expediente técnico

El expediente técnico es necesario para todas las sustancias sujetas a las obligaciones de registro. Contiene un conjunto de datos sobre:

- La identidad del fabricante/importador.
- La identidad de la sustancia.
- Información sobre la fabricación y la utilización de la sustancia.

- La clasificación y etiquetado de la sustancia.
- Orientación sobre la seguridad en la utilización.
- Resúmenes de estudios de la información sobre las propiedades intrínsecas de la sustancia.
- Resúmenes amplios de estudios de la información sobre las propiedades intrínsecas de la sustancia, si fueran necesarios.
- Una indicación de si la información sobre la fabricación y uso, la clasificación y el etiquetado, los resúmenes de los estudios y/o, si fuera relevante, el informe de seguridad química, han sido revisados por un asesor.
- Propuestas de ensayos adicionales, si fuera relevante.
- Para las sustancias registradas en cantidades de entre 1 y 10 toneladas, información sobre la exposición.
- Una petición sobre qué información debe considerarse confidencial, con una justificación.

Informe de seguridad química (ISQ)

Necesario si el solicitante fabrica o importa una sustancia en cantidades de 10 o más toneladas anuales. Un ISQ es la documentación de la valoración de la seguridad química (VSQ) del solicitante. El contenido es el siguiente:

Parte A:

- Medidas de gestión del riesgo (MGR).
- Declaración de que se aplican y comunican las MGR.

Parte B:

- Identidad de la sustancia.
- Fabricación y usos.
- Clasificación y etiquetado.
- Destino final en el medio ambiente.
- Valoración de la seguridad química (4 ó 6 etapas):

1. Valorar los peligros para la salud humana.

2. Valorar los peligros físico-químicos.
3. Valorar los peligros para el medio ambiente.
4. Valorar las propiedades persistentes, bioacumulativas y tóxicas.

Si como resultado de estos pasos, se llega a la conclusión de que la sustancia puede ser clasificada como peligrosa o PBT (persistente, bioacumulativa y tóxica) o mPmB (muy persistente y muy bioacumulativa), se tendrán que llevar a cabo dos pasos más:

5. Evaluar la exposición, mediante el desarrollo de escenarios de exposición dando una estimación cuantitativa de la misma.
6. Realizar la caracterización del riesgo de la sustancia.

Recuerda: Las sustancias no registradas, no se podrán comercializar.

EVALUACIÓN

¿quién debe hacerlo?

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Autoridades Competentes

El proceso de evaluación, consta de dos elementos: **evaluación del expediente y evaluación de las sustancias.**

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) lleva a cabo la **evaluación de los expedientes de registro**, que implica una comprobación de la calidad de determinadas partes de los expedientes y la revisión de las propuestas de ensayos. Se evalúan como mínimo un 5% de los dossiers para ver si están completos y todos los que contienen propuestas de ensayos. La Agencia determina si son suficientes, si se debe modificar algún ensayo propuesto o hacer más, y lo comunica al solicitante.

Las Autoridades Competentes de los estados miembros, junto con la Agencia, llevan a cabo la **evaluación de las sustancias**. Se evalúan las sustancias producidas o importadas en cantidades superiores a 100 toneladas/año y las que representan un riesgo importante para la salud humana y el medio ambiente (cancerígenas, mutagénicas, tóxicas...), independientemente de las cantidades. Como resultado de las evaluaciones de sustancias se podrán identificar sustancias altamente preocupantes, iniciar procesos de restricción de usos o comercialización, o enviar propuestas de clasificación y etiquetado armonizados, así como emplear la información sobre medidas de gestión del riesgo en otras legislaciones.

AUTORIZACIÓN

¿quién debe hacerlo?

Autoridades Competentes

Comisión Europea

Las sustancias que representan un riesgo elevado para la salud o el medio ambiente necesitan una autorización para ser fabricadas, comercializadas y utilizadas.

Las sustancias que requieren autorización se incluyen en el anexo XIV del Reglamento y son fundamentalmente las siguientes:

- Cancerígenas 1 y 2.
- Mutagénicas 1 y 2.
- Tóxicas para la reproducción 1 y 2.
- Persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT).
- Muy persistentes y muy bioacumulables (MPMB).
- Otras como alteradores endocrinos o sustancias de las que existe suficiente información científica que demuestra que pueden causar efectos graves para la salud y que suscitan un grado de preocupación equivalente a las anteriores.

Las empresas que quieran fabricar o comercializar una sustancia de las citadas deben solicitar una autorización para cada uso concreto que se les vaya a

dar. Por ejemplo si van a utilizarla como componente de una pintura, como disolvente, etc.

La solicitud debe incluir el análisis de los posibles sustitutos y un plan de sustitución, si hubiese alternativas viables.

Se concederá autorización si el solicitante puede demostrar que el riesgo derivado del uso de la sustancia está adecuadamente controlado. En caso de no ser así, también se concede la autorización si los beneficios socioeconómicos son superiores a los riesgos y no existen alternativas viables.

Las autorizaciones pueden ser revisadas en cualquier momento si:

- Se producen cambios respecto a las condiciones de la autorización original, que repercutan en el riesgo para la salud humana, el medio ambiente o el impacto.
- Se dispone de nueva información sobre posibles sustitutos.

Los usuarios intermedios pueden solicitar su propia autorización o utilizar la sustancia únicamente para el

uso para el que su proveedor ya ha obtenido la autorización. En este caso los usuarios intermedios deben notificar a la Agencia que está utilizando una sustancia autorizada.

Con este procedimiento REACH pretende que los fabricantes y usuarios se aseguren de que los riesgos derivados de las sustancias altamente preocupantes están adecuadamente controlados, y a la vez promueve que dichas sustancias sean sustituidas por sustancias o tecnologías alternativas cuando sean económica y técnicamente viables.

RESTRICCIÓN

¿quién debe hacerlo?

Autoridades Competentes

Este procedimiento afecta a la fabricación, comercialización y/o uso de sustancias y preparados peligrosos que poseen **un riesgo inaceptable para la**

salud humana o el medio ambiente.

Tras el correspondiente proceso de evaluación por parte de la ECHA, ésta podrá prohibir ciertos usos de una sustancia o todos los usos.

En el anexo XVII del Reglamento REACH, se presentan las restricciones existentes, como por ejemplo el amianto, metales pesados, ciertos hidrocarburos...

Cualquier sustancia como tal o en forma de preparado para la cual hay una restricción en el mencionado anexo no se puede fabricar, comercializar o utilizar salvo que cumpla las condiciones de la restricción.

NOTIFICACIÓN

¿quién debe hacerlo?

Fabricantes, importadores y usuarios intermedios independientemente del tonelaje de las sustancias

REACH contempla unos procedimientos especiales

que suponen el envío a la ECHA de cierta información sobre la identidad de determinadas sustancias, su clasificación, usos e intervalo de fabricación, importación o uso. Estos procedimientos son las notificaciones.

Con toda la información proveniente de los expedientes de registro conforme a REACH y de la notificación de clasificación y etiquetado conforme a CLP enviados por la industria, se ha creado una base de datos accesible al público a través de Internet llamada Catálogo de Clasificación y Etiquetado (Catálogo de C&L). Este catálogo incluye información sobre más de 90 000 sustancias. La ECHA lo actualizará a medida que reciban nuevas notificaciones o actualizaciones de las mismas.

Puedes consultar este catálogo en: <http://echa.europa.eu/web/guest/information-on-chemicals/cl-inventory>

Recuerda:





REGLAMENTO CLP

4 ■ REGLAMENTO CLP



El Reglamento europeo CLP(CE nº 1272/2008) modifica el sistema de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Esta norma no sólo instaure un nuevo sistema de clasificación de la peligrosidad de las sustancias y las mezclas, sino que además establece nuevas clases y categorías de peligro, uso de palabras de advertencia que prefijan el nivel de peligrosidad de la sustancia o la mezcla, indicaciones de peligro y, entre otras novedades, una simbología común de pe-

ligros en productos químicos mediante la introducción de nueve pictogramas de peligro.

Hasta su entrada en vigor, la normativa que regulaba la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas era el Real Decreto 363/1995 y para los preparados peligrosos el Real Decreto 255/2003.

La aplicación del Reglamento CLP es obligatoria desde el 1 de Diciembre de 2010 para sustancias y será obligatoria para mezclas a partir del 1 de Junio de 2015. **Hasta entonces se seguirá aplicando junto con la normativa a derogar.**

La entrada en vigor del Reglamento CLP, ha establecido una serie de obligaciones para las empresas del Sector Químico, que respecto a la anterior normativa han tenido que:

- Reclasificar** sus productos para:
 - o Nuevas clases y categorías de peligro.
 - o Nuevos pictogramas.
 - o Nuevas frases de riesgo (llamadas indicaciones de peligro)

o Nuevas frases de prudencia (llamadas consejos de prudencia).

- Cambiar el contenido de las etiquetas.**
- Cambiar el contenido de las Fichas de Datos de Seguridad.**

FECHAS CLAVE:

1 de diciembre de 2010, → las sustancias tienen que ser reclasificadas

1 de diciembre de 2012, → las sustancias ya comercializadas tienen que ser etiquetadas de conformidad con el Reglamento CLP.

A partir del 1 de junio de 2015, → las mezclas tienen que ser clasificadas de conformidad con el Reglamento CLP.

1 de junio de 2017, → los productos ya comercializados tienen que ser reetiquetados y reensados.

Exclusiones del ámbito de aplicación del reglamento:

- Sustancias y mezclas radiactivas (Directiva 96/29/CE).
- Sustancias y mezclas sometidas a supervisión aduanera.
- Sustancias intermedias no aisladas (art. 3.22).
- Sustancias y mezclas destinadas a investigación y desarrollo científico no comercializadas.(art. 3.30).
- Residuos (Directiva 2006/12/CE).
- Sustancias dentro del ámbito de legislación sectorial de transporte (art. 1.5).
- Medicamentos (Directiva 2001/83/CEE).
- Medicamentos veterinarios (Directiva 2001/82/CE).
- Productos cosméticos (Directiva 76/768/CEE).
- Productos sanitarios (Directivas 90/385/CE, 93/42/CE y 98/79/CE).
- Alimentos o piensos utilizados como: aditivos y aromatizantes (Reglamento 178/2002/CE)

4.1 ENVASADO

ENVASE:

Uno o más recipientes y cualquier otro componente o material necesario para que los recipientes cumplan la función de contención y otras funciones de seguridad.

El Reglamento CLP establece las características que deben tener los envases que contienen sustancias o mezclas químicas peligrosas, que son las siguientes:

- Deben evitar la pérdida de contenido.
- Los materiales con los que estén fabricados deben ser resistentes al contenido y no formarán con éste combinaciones peligrosas.
- Serán sólidos y resistentes en todas sus partes con el fin de impedir holguras.
- Serán seguros en condiciones normales de manipulación.

Aquellos envases con un sistema de cierre reutilizable deberán poder cerrarse repetidamente sin que ello conlleve pérdida de su contenido.

Su forma y diseño no serán atractivos para los niños.

Su forma y diseño no deben llevar a engaño a los consumidores sobre su contenido y utilidad.

4.2 CLASIFICACIÓN

La clasificación tiene por objeto la asignación de una categoría de peligrosidad a la sustancia o mezcla, en base a la realización de la evaluación del riesgo, en función de sus efectos para la salud humana y/o el medio ambiente y de sus propiedades fisicoquímicas. Los Reales Decretos 363/1995 y 255/2003 clasificaban las sustancias químicas en función de sus propiedades químicas, tóxicas y ecotoxicológicas (hoy en vía vigente para mezclas) siendo las siguientes categorías:



KSGU 000307- [6]

20T5

336

1131



TIPO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	CARACTERISTICAS
Explosivos		Pueden reaccionar de forma exotérmica (desprenden calor), incluso en ausencia del oxígeno del aire, dando lugar a detonaciones, deflagraciones o explosiones
Comburentes (sustancias combustibles)		En contacto con otras sustancias (especialmente con las inflamables) produce fuertes reacciones exotérmicas.
Inflamables		Líquidos cuyo punto de inflamación es bajo (inflamables), pudiendo en algunos casos calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire o breves exposiciones con fuentes de ignición (fácilmente inflamables).
Tóxicos		Por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden provocar la muerte o efectos graves agudos o crónicos para la salud (muy tóxicos: muy pequeñas cantidades; tóxicos: pequeñas cantidades).
Nocivos		Por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden provocar la muerte o efectos agudos o crónicos para la salud
Corrosivos		En contacto con tejidos vivos, pueden ejercer una acción destructiva de los mismos.

TIPO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	CARACTERISTICAS
Irritantes		Por breve contacto, prolongado o repetido (piel o mucosas), pueden provocar una reacción inflamatoria.
Sensibilizantes		La inhalación, ingestión o penetración cutánea puede ocasionar una reacción de hipersensibilización, de forma que una posterior exposición, da lugar a efectos nocivos característicos.
Carcinogénicos		Por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir cáncer o aumentar su frecuencia
Mutagénicos	SIN PICTOGRAMA ESPECÍFICO	Por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir defectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia.
Tóxicos para la reproducción	SIN PICTOGRAMA ESPECÍFICO	Por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir efectos nocivos no hereditarios en la descendencia, o aumentar la frecuencia de éstos, o afectar de forma negativa a la función de capacidad reproductora masculina o femenina.
Peligrosos para el medio ambiente		En contacto con el medio ambiente, constituirán o podrán constituir un peligro inmediato o futuro para uno o más componentes del medio ambiente.

El Reglamento CLP define una nueva clasificación de sustancias y mezclas químicas, reorganiza y amplía:

- Peligros físicos: 16 clases y 45 categorías.
- Peligros para la salud: 10 clases y 28 categorías.
- Peligros para el medio ambiente: 1 clase y 5 categorías.
- Peligros adicionales de la UE: 1 clase y 1 categoría.

Los tipos de peligros definidos según el Reglamento CLP tienen diferentes categorías. La categoría se indica mediante un número o una letra, y hace referencia al grado de peligro de una sustancia o mezcla química, a mayor categoría, menor peligrosidad.

1- Peligros físicos:



- Explosivos.
- Inflamables (gases, aerosoles, líquidos y sólidos).

- Comburentes (Líquidos, Sólidos y Gases).
- Gases a presión (comprimido, licuado, refrigerado, disuelto).
- Sustancias autorreactivas.
- Pirofóricos (Líquidos y Sólidos).
- Sustancias que experimentan calentamiento espontáneo.
- Sustancias/mezclas que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.
- Peróxidos orgánicos.
- Corrosivos para metales.
- Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente.

2- Peligros para la salud:



- Toxicidad aguda.
- Corrosión/irritación cutánea.

- ☑ Lesiones oculares graves/irritación ocular.
- ☑ Sensibilización respiratorio/cutánea.
- ☑ Mutagenicidad en células germinales.
- ☑ Carcinogenicidad.
- ☑ Toxicidad para la reproducción/lactancia.
- ☑ Toxicidad sistémica específica en órganos diana (exposición única).
- ☑ Toxicidad sistémica específica en órganos diana (exposiciones repetidas)
- ☑ Peligro por aspiración.

3- Peligros para el medio ambiente:



- ☑ Peligroso para el medio ambiente acuático.

4- Peligros adicionales de la UE:

- ☑ Peligroso para la capa de ozono.

(Se puede ver la equivalencia entre pictogramas, en el apartado 4.4)

Recuerda: a partir del 1 de junio de 2017, todos los productos ya comercializados tienen que ser reetiquetados y reenvasados de acuerdo a CLP.

4.3 ETIQUETADO

La etiqueta es, en general, la primera información que recibe el usuario de una sustancia o mezcla química, y tiene como objetivo facilitar información sobre las mismas, como:

- ☑ Identificación de la sustancia o mezcla.
- ☑ Clasificación de la misma.
- ☑ Peligros asociados.
- ☑ Advertencias durante su utilización: Palabra “Peligro” o “Atención”.

- ☑ Riesgos asociados a su manipulación.
- ☑ Consejos de prudencia necesarios durante su manipulación, almacenamiento, eliminación, etc.

El objetivo del etiquetado es que los usuarios de las sustancias y mezclas químicas peligrosas reciban información sobre sus peligros y cómo usarlos de forma segura. Por ello, todas las sustancias y mezclas deben comercializarse debidamente etiquetadas y envasadas conforme al Reglamento CLP.

Las etiquetas deben:

- fijarse a una o más caras del envase que contenga la sustancia o mezcla.
- leerse en horizontal en la posición que normalmente se coloca el envase.
- redactarse en la lengua o lenguas oficiales del Estado donde se comercialice.

Los elementos que figurarán en la etiqueta de una sustancia o mezcla clasificada como peligrosa son los siguientes:

- ☑ Identificación del proveedor: nombre, dirección y número de teléfono
- ☑ Identificación de la sustancia/mezcla: que constará del nombre de la sustancia o denominación de la mezcla y del número de identificación de la sustancia/s o la identidad de todas las sustancias de la mezcla que contribuyen a su clasificación
- ☑ Pictogramas de peligro y categorías de peligro. son la representación gráfica y la denominación del peligro. La clasificación de la peligrosidad de las sustancias se establece en función de las propiedades fisicoquímicas, de los efectos para la salud humana y para el medioambiente.
- ☑ Palabras de advertencia. indican si un peligro es más o menos grave, y deben ser acordes a la clasificación: "peligro"/"atención".
- ☑ Indicación de peligro: describe la naturaleza de los peligros de una sustancia o mezcla.
- ☑ Consejos de prudencia: describen las medidas recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos causados por la exposición a una sustancia o mezcla peligrosa durante su uso.

☑ Información suplementaria: recoge, entre otras, las frases de peligro específicas de la reglamentación europea (frases EUH)

☑ Cantidad nominal de la sustancia o mezcla contenida en el envase a disposición del público en general.

ELEMENTOS DE LA ETIQUETA ACTUAL

Identificación del producto
(Nombre químico de la sustancia)

T **F** **ABCDE-33**
Contiene....

Tóxico **Muy inflamable**

R: 11-23/25
 Tóxico por inhalación y por ingestión

S: 7-16-24-25
 Manténgase en recipiente bine cerrado
 Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar
 Evitese el contacto con la piel
 En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muestrele la etiqueta)

XXX., S.A.
Av. ABY....
Tel...

Composición
 (Para los preparados relación de sustancia peligrosas presentes, según concentración y toxicidad)

Responsable de la comercialización
 (Nombre, dirección y teléfono)

ELEMENTOS DE LA ETIQUETA CLP

Identificación del producto
(Nº CAS y denominación IUPAC o comercial)

T **F** **ABCDE-33**
Contiene....

Peligro **Peligro**

H311 Tóxico en contacto con la piel **H225 Líquido y vapores muy inflamables**

XXX., S.A.
Av. ABY....
Tel...

P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P211 No pulverizar sobre una llama abierta u otra fuente de ignición.
P262 Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.
P314 Consultar a un médico en caso de malestar

Composición
 (Identificación de los componentes clasificados, según concentración y toxicidad)

Proveedor
 (Nombre, dirección y teléfono)

4.4 PICTOGRAMAS

Los siete pictogramas cuadrados sobre fondo naranja que se vienen utilizando, se sustituyen por nueve rombos sobre fondo blanco y bordes en rojo.

Desaparecen las letras y las palabras de advertencia que describían el tipo de peligro. Son reemplazadas por dos, “peligro” y “atención”, según el grado de peligro.

Los nuevos símbolos son los siguientes:

PELIGROS FÍSICOS	CLASES DE PELIGROS	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS ACTUAL	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS SEGÚN REGLAMENTO CLP
	EXPLOSIVOS		
	INFLAMABLES		
	COMBURENTES		
	GASES APRESIÓN	Sin pictograma específico	
	CORROSIVOS		

PELIGROS PARA LA SALUD

CLASES DE PELIGROS	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS ACTUAL	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS SEGÚN REGLAMENTO CLP
TÓXICOS		
CORROSIVOS		
SENSIBILIZANTES RESPIRATORIOS O CUTANEOS	Sin pictograma específico	
MUTAGENIDAD EN CÉLULAS	Sin pictograma específico	
CARCINOGENICIDAD		
TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y EFECTOS SOBRE LA LACTANCIA O A TRAVÉS DE ELLA	Sin pictograma específico	
TOXICIDAD ESPECIFICA PARA DETERMINADOS ÓRGANOS TRAS UNA EXPOSICIÓN ÚNICA	Sin pictograma específico	
TOXICIDAD ESPECIFICA PARA DETERMINADOS ÓRGANOS TRAS EXPOSICIONES REPETIDAS	Sin pictograma específico	
PELIGRO POR ASPIRACIÓN	Sin pictograma específico	

PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE	CLASES DE PELIGROS	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS ACTUAL	IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS SEGÚN REGLAMENTO CLP
	PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE		



4.5 INDICACIONES DE PELIGRO Y CONSEJOS DE PRUDENCIA

INDICACIONES DE PELIGRO

Las frases de riesgo Frases-R, que describen en mayor detalle el tipo de peligro, son sustituidas por las indicaciones de peligro: Frases-H (del inglés Hazard), que se clasifican según el tipo de peligro en tres categorías:

- Peligros físicos: H200-H299

Por ejemplo: H 240: Peligro de explosión en caso de calentamiento.

- Peligros para la salud: H300-H399

Por ejemplo: H 317: Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

- Peligros para el medio ambiente: H400-H499

Por ejemplo: H 400: Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Para determinados tipos de peligro se añaden a la Frase-H una o varias letras después de las tres cifras para así describir mejor el peligro, estas son las frases EUH: información suplementaria sobre peligros.

Ver Anexo I: FRASES H

Ver Anexo II: FRASES EUH

CONSEJOS DE PRUDENCIA

Las frases de precaución, Frases-S, son sustituidos por los consejos de prudencia Frases-P (del inglés Precaution), que se clasifican según el tipo de consejo en:

- Consejos generales: P101-P103

Por ejemplo: P102. Mantener fuera del alcance de los niños.

- Consejos de prevención: P201-P285

Por ejemplo: P263: Evitar el contacto durante el embarazo/la lactancia.

- ☑ Consejos de respuesta: P301-P391

Por ejemplo: P352: Lavar con agua y jabón abundantes.

- ☑ Consejos de almacenamiento: P401-P422

Por ejemplo: P402: Almacenar en un lugar seco.

- ☑ Consejos de eliminación: P501

P501: Eliminar el contenido/el recipiente en ...

Ver Anexo III: FRASES P

Ver Anexo IV: FRASES R

Ver Anexo V: FRASES S

4.6 FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Las fichas de datos de seguridad (FDS) son una de las fuentes más importantes de información sobre los riesgos de los agentes químicos. Completan la información recogida en la etiqueta y constituyen una herramienta imprescindible y eficaz para proteger la

salud y seguridad de los trabajadores que utilizan ese producto.

El proveedor de los productos debe entregar a la empresa las FDS de los productos químicos peligrosos que suministre.

Estas fichas permiten a la empresa determinar si hay algún agente químico peligroso presente en el lugar de trabajo y evaluar los riesgos que suponga el uso de dichos agentes para la salud y la seguridad de los trabajadores.

Se compone de 16 apartados e incluye información sobre las características, riesgos, medidas preventivas, de acuerdo con las directrices indicadas en la normativa.

Los Delegados/as de Prevención deben asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el puesto de trabajo que aparecen (o deben aparecer) indicados en la evaluación de riesgos tengan su FDS y se proporcione la información y la formación respectiva contenida en la Ficha de Seguridad al trabajador.

A continuación se especifica cuál debe ser el contenido de la ficha de datos de seguridad según el reglamento CLP:

Sección 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa.
1.1. Identificador del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos del producto.
1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados.
1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad.
1.4. Teléfono de emergencia.
Sección 2: Identificación de los peligros
2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla (según la clase de peligro: físico, para la salud, para el medio ambiente).
2.2. Elementos de la etiqueta, incluidos los consejos de prudencia.
2.3. Otros peligros que no figuren en la clasificación.
Sección 3: Composición/información sobre los componentes
3.1. Sustancias: Identidad química, nombre común, número CAS, impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia...
3.2. Mezclas: La identidad química y la concentración o rangos de concentración de todos los componentes que sean peligrosos y estén presentes en niveles superiores a sus valores de corte/límites de concentración.

Sección 4: Primeros auxilios

4.1. Descripción de los primeros auxilios. Descripción de las medidas necesarias desglosadas con arreglo a las diferentes vías de exposición, esto es, inhalación, contacto cutáneo y ocular e ingestión.

4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados.

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente.

Sección 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1. Medios de extinción.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla.

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios, equipos protectores especiales y otras precauciones.

Sección 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1. Precauciones personales, equipos de protección y procedimientos de emergencia.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente.

6.3. Métodos y material de contención y de limpieza.

6.4. Referencia a otras secciones.

Sección 7: Manipulación y almacenamiento
7.1. Precauciones para una manipulación segura.
7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades.
7.3. Usos específicos finales.
Sección 8: Controles de exposición/protección individual
8.1. Parámetros de control: límites o valores de corte de exposición ocupacionales o biológicos.
8.2. Controles de la ingeniería apropiados.
8.3. Medidas de protección individual, como equipos de protección personal.
Sección 9: Propiedades físicas y químicas
9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas. Apariencia (estado físico, color), olor, umbral olfativo, pH, punto de fusión, punto de congelación, punto de ebullición, inflamación, tasa de evaporación, inflamabilidad, presión de vapor, densidad de vapor, solubilidad, temperatura de descomposición, viscosidad...
9.2. Información adicional.
Sección 10: Estabilidad y reactividad
10.1. Reactividad.
10.2. Estabilidad química.
10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas.
10.4. Condiciones que deben evitarse.

10.5. Materiales incompatibles.
10.6. Productos de descomposición peligrosos.
Sección 11: Información toxicológica
11.1. Información sobre las vías probables de exposición.
11.2. Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas.
11.3. Efectos inmediatos y retardados y también efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo.
11.4. Medidas numéricas de toxicidad.
Sección 12: Información ecotoxicológica
12.1. Ecotoxicidad.
12.2. Persistencia y degradabilidad.
12.3. Potencial de bioacumulación.
12.4. Movilidad en el suelo.
12.5. Resultados de la valoración PBT (Sustancias Persistentes, Bioacumulativas, Tóxicas) y mPmB (muy persistentes y muy bioacumulativas).
12.6. Otros efectos adversos:

Sección 13: Consideraciones relativas a la eliminación
13.1. Métodos para el tratamiento de residuos, manipulación, eliminación incluido el de recipientes contaminados.
Sección 14: Información relativa al transporte
14.1. Número ONU.
14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas.
14.3. Clase(s) de peligro para el transporte.
14.4. Grupo de embalaje/envase si es de aplicación.
14.5. Peligros para el medio ambiente.
14.6. Precauciones particulares para los usuarios.
14.7. Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC.
14.8. Precauciones especiales que ha de conocer un usuario durante el transporte o traslado dentro y fuera de sus locales.
Sección 15: Información reglamentaria
15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas de la sustancia o la mezcla.
15.2. Evaluación de la seguridad química.
Sección 16: Otra información
16.1. Información adicional: consejos relativos a la formación, recomendaciones del proveedor no impuestas por la ley, usos recomendados y restricciones, fuentes de los principales datos utilizados en la ficha...

4.7 RESPONSABILIDADES

FABRICANTES E IMPORTADORES

- Clasificar, etiquetar y envasar sustancias y mezclas.
- Notificar a la Agencia la clasificación y los elementos de etiquetado.
- Mantenerse al tanto de la nueva información científica y técnica.
- Actualizar la etiqueta sin demora justificada.
- Recabar y guardar toda la información (10 años).

USUARIOS INTERMEDIOS

- Clasificar, etiquetar y envasar sustancias y mezclas.
- Pueden utilizar la clasificación de otro agente de la cadena de suministro.

- Mantenerse al tanto de la nueva información científica y técnica.
- Actualizar la etiqueta sin demora justificada.
- Recabar y guardar toda la información (10 años).

DISTRIBUIDORES

- Etiquetar y envasar sustancias y mezclas.
- Usar la clasificación de otro agente de la cadena de Suministro.
- Recabar y guardar toda la información (10 años).

PRODUCTORES DE DETERMINADOS ARTICULOS

- Clasificar, etiquetar y envasar el artículo.
- Clasificar las sustancias no comercializadas, pero sujetas a registro o notificación bajo REACH.



5.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

5 ■ OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Para aplicar adecuadamente los requisitos legales establecidos en el REACH y CLP, las empresas deben conocer cuál es su papel dentro de la cadena de suministro: fabricante, importador, usuario intermedio o distribuidor.

Una empresa puede asumir más de un papel desde el punto de vista de aplicación del REACH. Por ejemplo, una empresa puede fabricar un producto que contenga una sustancia e importar otra u otras para el proceso. En este caso, sería fabricante e importador.

No obstante, todas las empresas tienen que seguir cumpliendo las obligaciones que ya tenían antes de que se implantaran los reglamentos REACH y CLP:

- ☑ Cumplir con las restricciones a la comercialización y uso de sustancias y preparados. REACH incorpora esta obligación y unifica y clarifica la lista de sustancias y usos restringidos.
- ☑ Clasificar y etiquetar las sustancias y preparados

que comercialicen. CLP establece nuevos requisitos para la clasificación y etiquetado de sustancias y preparados.

- ☑ Elaborar Fichas de Datos de Seguridad (FDS) para las sustancias y preparados. REACH establece nuevos requisitos para la elaboración de las FDS.
- ☑ Evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores, ocasionados por los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo. Obligaciones recogidas en el Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Respecto a este último punto, cabe destacar que la empresa debe adoptar medidas para gestionar el riesgo químico, encaminadas, fundamentalmente, al conocimiento de los riesgos para la salud de los trabajadores y a la eliminación y control de los mencionados riesgos. Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

- ☑ Identificar las sustancias presentes en la empresa, las cantidades y los usos. Bien sean sustancias utilizadas o generadas en los procesos, o

residuos generados en forma sólida o de emisiones a las aguas residuales o a la atmósfera.

- ☑ Identificar los peligros de las sustancias derivados de sus propiedades.
- ☑ Eliminar de los riesgos que sea posible eliminar.
- ☑ Evaluar los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores y para el medio ambiente.
- ☑ Identificar las medidas preventivas y de control de los riesgos para la salud y el medio ambiente que no han podido ser eliminados y su aplicación.
- ☑ Proporcionar formación e información a los trabajadores.
- ☑ Realizar vigilancia de la salud de los trabajadores.

Todas estas actividades están, en mayor o menor medida, reguladas en la normativa de salud laboral y medio ambiente, aunque en muchos de los casos, el Reglamento REACH recuerda que deben llevarse a cabo e incluso amplia o mejora sus contenidos.





BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

6 BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

Aunque REACH introduce cambios en la legislación sobre comercialización y uso de sustancias químicas, los requerimientos en cuanto a protección de los trabajadores expuestos a sustancias peligrosas continúan siendo los mismos que ya venían exigiéndose a través de la Directiva sobre Agentes Químicos y la Directiva de Cancerígenos.

Estas directivas establecen la obligación empresarial de realizar una evaluación de riesgos en el lugar de trabajo y tomar las medidas preventivas y de protección necesarias, teniendo en cuenta un orden de prioridades claramente definido: eliminación de las sustancias peligrosas, sustitución por otras menos nocivas y control de los niveles de exposición.

No obstante, el Reglamento REACH introduce mejoras sustanciales en la gestión del riesgo químico en la empresa, que redundarán en una mejor protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y el medio ambiente y a largo plazo podrán contribuir en la **reducción de la incidencia de las enfer-**

medades profesionales:

- Establece la obligación de protección de los trabajadores mediante el cumplimiento de la normativa vigente:** evaluación de riesgos, establecimiento de medidas preventivas, etiquetado, señalización, fichas de datos de seguridad...
- Mejora el conocimiento de los riesgos de las sustancias debido a la mejora en la calidad de la información.** La recogida de información no se limita a una simple descripción de las características de la sustancia, sino que el fabricante tendrá que tener en cuenta la manera en que se fabrica o utiliza la sustancia a lo largo de su ciclo de vida, con el fin de informar sobre los modos en que los trabajadores pueden estar expuestos a las sustancias peligrosas, los niveles de exposición y las medidas preventivas que hay que adoptar.
- Promueve la eliminación de las sustancias más peligrosas, mediante la aplicación del principio de sustitución:** sustituir las sustancias o preparados que entrañen riesgos por otros que no representen peligro para los trabajadores.

- ✓ **Facilita la evaluación de los riesgos derivados de cada uso que se haga de los mismos.**
- ✓ **Mejora la calidad de los datos reflejados en el etiquetado de sustancias y en las hojas de datos de seguridad.**
- ✓ **Garantiza el acceso de los trabajadores a la información** relacionada con los productos que ma-

nejan: Ficha de datos de Seguridad, etiquetas, otra información...

El beneficio reportado sobre la seguridad y la salud de los trabajadores dependerá, fundamentalmente, de la aplicación en el lugar de trabajo tanto de REACH como de la legislación en vigor en materia de protección de los trabajadores.





REGIMEN SANCIONADOR DE LOS REGLAMENTOS REACH Y CLP

7 RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS ■ REGLAMENTOS REACH y CLP

El 2 de Abril de 2010 entró en vigor la Ley 8/2010 de 31 de Marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP.

Aunque ambos son Reglamentos Europeos, la competencia de la vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de sus disposiciones, su desarrollo normativo y la gestión de las sanciones, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La Ley enumera las infracciones muy graves, graves y leves de cada Reglamento, y las sanciones que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que las cometan. **Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 1.200.000 € y adicionalmente con la clausura temporal, total o parcial de las instalaciones por un plazo máximo de cinco años.**

Además, independientemente de la sanción, el infractor estará obligado a la reposición de la situación

alterada a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si los daños son medioambientales la reparación se regula por la Ley 26/2007, de Responsabilidad medioambiental.

Tanto las infracciones como las sanciones, prescribirán al año de haberse cometido si son de carácter leve, a los tres años si son graves o a los cinco años si son muy graves.



FALTAS MUY GRAVES SANCIÓN: desde 85.001€ hasta 1.200.000 € Adicionalmente puede procederse al cierre temporal, total o parcial de las instalaciones por un plazo máximo de 5 años.	FALTAS GRAVES SANCIÓN: desde 6.001 € hasta 85.000 €
REACH	REACH
<p>La fabricación de sustancias y mezclas químicas sin registro previo.</p> <p>La comercialización sin ficha de datos de seguridad.</p> <p>No incluir los escenarios de exposición en la FDS.</p> <p>No implantar, por parte del empresario, las medidas identificadas en las FDS para controlar adecuadamente los riesgos en la empresa.</p> <p>No transmitir, por parte del empresario, la información a los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>La comercialización de una sustancia incluida en la lista de autorización de REACH, sin autorización previa.</p> <p>El incumplimiento de las restricciones a la fabricación, comercialización y uso de las sustancias y mezclas.</p> <p>El falseamiento, ocultación o alteración intencionada de la información para cumplir con el Reglamento.</p>	<p>No facilitar la ficha de datos de seguridad, al menos en castellano.</p> <p>No transmitir a los trabajadores, la información necesaria para identificar y aplicar las medidas oportunas de gestión de riesgos.</p> <p>Falta de actualización, por parte del proveedor, bien de la ficha de datos de seguridad, bien de la información que se debe transmitir cuando no se exige esta última.</p> <p>No incluir el número de autorización en la etiqueta de una sustancia de la lista de autorización.</p>
CLP	CLP
<p>El incumplimiento deliberado y consciente de los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias y mezclas peligrosas.</p>	<p>No presentar la etiqueta escrita, al menos, en castellano.</p> <p>El incumplimiento de los requisitos de clasificación en las FDS de sustancias y mezclas peligrosas.</p> <p>El incumplimiento de los requisitos de etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas.</p> <p>Información mínima que debe contener la etiqueta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - identificación del proveedor y producto - identificación de la sustancia/s componente/s peligrosa/s - % de la sustancia contenida en el envase. - pictogramas de peligro, palabras de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia e información suplementaria. <p>El incumplimiento de los requisitos de envasado de sustancias y mezclas peligrosas.</p> <p>El uso de una denominación química alternativa sin haber sido autorizado por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.</p> <p>La falta de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas peligrosas según el Reglamento CLP antes de su puesta en el mercado.</p> <p>La no actualización de la clasificación de sustancias y mezclas, así como de los elementos de etiquetado.</p>
FALTAS LEVES SANCIÓN: hasta 6.000 €	
REACH Y CLP	
<p>Infracciones graves o muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves o muy graves así como restantes incumplimientos del Reglamento.</p>	



8

INTERVENCION SINDICAL

8 ■ INTERVENCIÓN SINDICAL

La actuación sindical debe dirigirse a promover la mejora de la gestión del riesgo químico en la empresa. Para ello, te proponemos las siguientes acciones:

Conoce las sustancias presentes en la empresa y sus riesgos

Solicita a la empresa un inventario de las sustancias y preparados químicos que se utilizan en los procesos productivos, así como de las sustancias resultantes de los mismos. El inventario debería contener información sobre las cantidades de uso, los peligros de las sustancias o preparados y los puestos de trabajo afectados.

Solicita las FDS de todos los productos y exige que estén disponibles en cada puesto de trabajo y que los trabajadores y trabajadoras las conozcan.

Exige el etiquetado de todos los envases de las sustancias, productos o preparados, tanto de los envases originales como de cualquier otro que se utilice en su manipulación.

Realiza propuestas de eliminación de las sustancias más peligrosas.

Los delegados/as de prevención pueden contribuir a la eliminación de las sustancias más peligrosas, informando a los trabajadores de los riesgos que representa la exposición a estas sustancias y exigiendo al empresario su eliminación o sustitución por otras menos peligrosas.

Revisa la evaluación de los riesgos aprovechando la información disponible en las FDS

Los delegados/as de prevención pueden aprovechar la información de los escenarios de exposición (anexos de muchas FDS), para contrastarla con la información de las evaluaciones de riesgo y comprobar que, al menos, las medidas de prevención recomendadas en el escenario de exposición están ya aplicadas en los puestos de trabajo y si no es así, poder reclamar su aplicación.

Los delegados/as de prevención pueden exigir mediciones de determinados contaminantes para su evaluación.

- ☑ Exige la adopción de las medidas preventivas adecuadas.
- ☑ Asegúrate de que la empresa proporcionar formación e información a los trabajadores.
- ☑ Asegúrate de que la empresa realiza una adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores.





9

REFERENCIAS



**RADIOACTIVE
MATERIALS**

NORMATIVA:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.**

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**

- REGLAMENTO (CE) N° 1907/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n o 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.**

- Reglamento (UE) n° 944/2013 de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.**

- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica. BOE n° 79 1 de Abril de 2010.**

ENLACES:

- ☑ **Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Euskadi:** www.saludlaboral.ugteuskadi.net/
- ☑ **Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales:** <http://www.funpri.es>
- ☑ **Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, Osalan:** www.osalan.euskadi.net/
- ☑ **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:** www.insht.es
- ☑ **Seguridad Social:** www.seg-social.es
- ☑ **Inspección de Trabajo del País Vasco:** www.gizartelan.ejgv.euskadi.net
- ☑ **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.** <http://osha.europa.eu/es/>
- ☑ **Oficina REACH-CLP Bulegoa (servicio de información y asesoramiento gratuito creado por iniciativa del Gobierno Vasco):** <http://www.reachclpbulegoa.net>
- ☑ **Portal de Información REACH - CLP (PIR):** <http://www.portalreach.info/>
- ☑ **Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA):** <http://echa.europa.eu/es>

DIRECCIONES DE INTERÉS:

Oficina Técnica para la Prevención de Riesgos Laborales UGT - Euskadi.

BILBAO: Colón de Larreategui, 46 bis

VITORIA: San Antonio, 45 bajo

DONOSTIA: Catalina de Erauso, 7 bajo

saludlaboral@ugteuskadi.org

<http://saludlaboral.ugteuskadi.org>

Teléfono: 944 257 683

Osalan. Instituto Vasco de Seguridad y Salud en el Trabajo

CENTRO TERRITORIAL DE ARABA

José Atxotegi, 1. 01009 Vitoria-Gasteiz Tlf: 945.01.68.00 • Fax: 945.01.68.01 Email: osalancatga@ej-gv.es

CENTRO TERRITORIAL DE GIPUZKOA

Maldatxo bidea s/n. 20012 Donostia Tlf: 943.02.32.62 • Fax: 943.02.32.51 Email: osalancatdo@ej-gv.es

CENTRO TERRITORIAL DE BIZKAIA

Camino de la Dinamita s/n (Monte Basatxu). 48903 Cruces-Barakaldo (Bizkaia) Tlf: 94.403.21.79 •

Fax: 94.403.21.07 Email: osalancatba@ej-gv.es

Inspección de Trabajo del País Vasco

SUBDIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL PAÍS VASCO

c/ Donostia-San Sebastian, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz Tf.: 945 019 320 • Fax: 945 019 415

E-mail: itpv@ej-gv.es

INSPECCIÓN DE TRABAJO EN ARABA-ÁLAVA

General Alava, 10-2º. 01005 Vitoria-Gasteiz Tf.: 945 062 100 • Fax: 945 062 101

E-mail: itpv-alava@ej-gv.es

INSPECCIÓN DE TRABAJO EN BIZKAIA

Gran Vía, 50-3º. 48011 Bilbao Tf.: 944 032 700 • Fax: 944 032 701

E-mail: itpv-bizkaia@ej-gv.es

INSPECCIÓN DE TRABAJO EN GIPUZKOA

Podabines, 1-4º. 20010 Donostia-San Sebastián Tf.: 943 023 550 • Fax: 943 023 551

E-mail: itpv-gipuzkoa@ej-gv.es

 Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

C/ Torrelaguna, 73. 28027 Madrid Telf.: 91 363 41 00 www.mtas.es/insht/principal/consul_cnnt.htm

 Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

C/ Príncipe de Vergara, 108, 6ª Planta. 28002 Madrid Telf.: 91 535 89 15 www.funprl.es

e-mail: fundacion@funprl.es

 Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/ Gran Vía, 33. 48009 Bilbao Telf.: 94 479 43 60 <https://osha.europa.eu/es/front-page>

Anexo I. FRASES H : Indicadores de peligro

Frases H	Indicación de peligro
INDICACIONES DE PELIGROS FÍSICOS	
H200	Explosivo inestable.
H201	Explosivo; peligro de explosión en masa.
H202	Explosivo; grave peligro de proyección.
H203	Explosivo; peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección.
H204	Peligro de incendio o de proyección.
H205	Peligro de explosión en masa en caso de incendio.
H220	Gas extremadamente inflamable.
H221	Gas inflamable.
H222	Aerosol extremadamente inflamable.
H223	Aerosol inflamable.
H224	Líquido y vapores extremadamente inflamables.
H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H226	Líquidos y vapores inflamables.
H228	Sólido inflamable.
H240	Peligro de explosión en caso de calentamiento.
H241	Peligro de incendio o explosión en caso de calentamiento.
H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento.
H250	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire.
H251	Se calienta espontáneamente; puede inflamarse.
H252	Se calienta espontáneamente en grandes cantidades; puede inflamarse.
H260	En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente.
H261	En contacto con el agua desprende gases inflamables.
H270	Puede provocar o agravar un incendio; comburente.
H271	Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente.
H272	Puede agravar un incendio; comburente.
H280	Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento.
H281	Contiene un gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas.
H290	Puede ser corrosivo para los metales.

Frases H	Indicación de peligro
INDICACIONES DE PELIGRO PARA LA SALUD HUMANA	
H300	Mortal en caso de ingestión.
H301	Tóxico en caso de ingestión.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H310	Mortal en contacto con la piel.
H311	Tóxico en contacto con la piel.
H312	Nocivo en contacto con la piel.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H315	Provoca irritación cutánea.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H318	Provoca lesiones oculares graves.
H319	Provoca irritación ocular grave.
H330	Mortal en caso de inhalación.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H332	Nocivo en caso de inhalación.
H334	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación.
H335	Puede irritar las vías respiratorias.
H336	Puede provocar somnolencia o vértigo.
H340	Puede provocar defectos genéticos. «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H350	Puede provocar cáncer «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H351	Se sospecha que provoca cáncer «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H360	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto «Indíquese el efecto específico si se conoce» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H361	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto «Indíquese el efecto específico si se conoce» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».

Anexo I. FRASES H : Indicadores de peligro

Frases H	Indicación de peligro
INDICACIONES DE PELIGRO PARA LA SALUD HUMANA	
H362	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
H370	Provoca daños en los órganos «O indiquense todos los órganos afectados, si se conocen» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H371	Puede provocar daños en los órganos «O indiquense todos los órganos afectados, si se conocen» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H372	Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas «Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
H373	Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas «Indíquense todos los órganos afectados, si se conocen» «Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía».
Frases H	Indicación de peligro
INDICACIONES DE PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE	
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H412	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H413	Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Anexo II. FRASES EUH: información suplementaria sobre peligros

Frases EUH	Información suplementaria sobre peligros
EUH001	Explosivo en estado seco
EUH006	Explosivo en contacto o sin contacto con el aire
EUH014	Reacciona violentamente con el agua
EUH018	Al usarlo pueden formarse mezclas aire-vapor explosivas o inflamables
EUH019	Puede formar peróxidos explosivos
EUH044	Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado
EUH029	En contacto con agua libera gases tóxicos
EUH031	En contacto con ácidos libera gases tóxicos
EUH032	En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos
EUH066	La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel
EUH070	Tóxico en contacto con los ojos.
EUH071	Corrosivo para las vías respiratorias.
EUH059	Peligroso para la capa de ozono.
EUH201	Contiene plomo. No utilizar en objetos que los niños puedan masticar o chupar.
EUH202	Cianoacrilato. Peligro. Se adhiere a la piel y a los ojos en pocos segundos. Mantener fuera del alcance de los niños.
EUH203	Contiene cromo (VI). Puede provocar una reacción alérgica.
EUH204	Contiene isocianatos. Puede provocar una reacción alérgica.
EUH205	Contiene componentes epoxídicos. Puede provocar una reacción alérgica.
EUH206	¡Atención! No utilizar junto con otros productos. Puede desprender gases peligrosos (cloro).
EUH207	¡Atención! Contiene cadmio. Durante su utilización se desprenden vapores peligrosos. Ver la información facilitada por el fabricante. Seguir las instrucciones de seguridad.
EUH208	Contiene (nombre de la sustancia sensibilizante). Puede provocar una reacción alérgica
EUH209	Puede inflamarse fácilmente al usarlo.
EUH210	Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad.

Anexo III. FRASES P: Consejos de prudencia

Frases P Consejos de prudencia	
CONSEJOS DE PRUDENCIA DE CARÁCTER GENERAL	
P101	Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.
P102	Mantener fuera del alcance de los niños.
P103	Leer la etiqueta antes del uso.
Frases P Consejos de prudencia	
CONSEJOS DE PRUDENCIA DE PREVENCIÓN	
P201	Pedir instrucciones especiales antes del uso.
P202	No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido toda las instrucciones de seguridad.
P210	Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes-No fumar.
P211	No pulverizar sobre una llama abierta u otra fuente de ignición.
P220	Mantener o almacenar alejado de la ropa/.../ materiales combustibles.
P221	Tomar todas las precauciones necesarias para no mezclar con materias combustibles...
P222	No dejar que entre en contacto con el aire.
P223	Mantener alejado de cualquier posible contacto con el agua, puereacciona violentamente y puede provocar una llamarada.
P230	Mantener humedecido con...
P231	Manipular en gas inerte.
P232	Proteger de la humedad.
P233	Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P234	Conservar únicamente en el recipiente original.
P235	Mantener en lugar fresco.
P240	Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.
P241	Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación/.../antideflagrante.
P242	Utilizar únicamente herramientas que no produzcan chispas.
P243	Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.
P244	Mantener las válvulas de reducción limpias de grasa y aceite.
P250	Evitar la abrasión/el choque/.../la fricción.
P251	Recipiente a presión: no perforar, ni quemar, aun después del uso.

P260	No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
P261	Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
P262	Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.
P263	Evitar el contacto durante el embarazo/la lactancia.
P264	Lavarse...concienzudamente tras la manipulación.
P270	No comer, beber ni fumar durante su utilización.
P271	Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.
P272	Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo.
P273	Evitar su liberación al medio ambiente.
P280	Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
P281	Utilizar el equipo de protección individual obligatorio.
P282	Llevar guantes que aislen del frío/gafas/máscara.
P283	Llevar prendas ignífugas/resistentes al fuego/resistentes a las llamas.
P284	Llevar equipo de protección respiratoria.
P285	En caso de ventilación insuficiente, llevar equipo de protección respiratoria.
Frases P Consejos de prudencia	
CONSEJOS DE PRUDENCIA DE RESPUESTA	
P301	EN CASO DE INGESTIÓN:
P302	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL:
P303	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo):
P304	EN CASO DE INHALACIÓN:
P305	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS:
P306	EN CASO DE CONTACTO CON LA ROPA:
P307	EN CASO DE exposición:
P308	EN CASO DE exposición manifiesta o presunta:
P309	EN CASO DE exposición o malestar:
P310	Llamar inmediatamente a un centro de información toxicológica o a un médico.
P311	Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.
P312	Llamar a un centro de información toxicológica o a un médico en caso de malestar.
P313	Consultar a un médico.
P314	Consultar a un médico en caso de malestar.

P315	Consultar a un médico inmediatamente.
P320	Se necesita urgentemente un tratamiento específico. Ver en esta etiqueta.
P321	Se necesita un tratamiento específico. Ver... en esta etiqueta.
P322	Se necesitan medidas específicas. Ver... en esta etiqueta.
P330	Enjuagarse la boca.
P331	NO provocar el vómito.
P332	En caso de irritación cutánea
P333	En caso de irritación o erupción cutánea
P334	Sumergir en agua fresca/aplicar compresas húmedas.
P335	Sacudir las partículas que se hayan depositado en la piel.
P336	Descongelar las partes heladas con agua tibia.No frotar la zona afectada.
P337	Si persiste la irritación ocular
P338	Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
P340	Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar.
P341	Si respira con dificultad, transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo o en una posición confortable para respirar.
P342	En caso de síntomas respiratorios
P350	Lavar suavemente con agua y jabón abundantes.
P351	Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos.
P352	Lavar con agua y jabón abundantes.
P353	Aclararse la piel con agua/ducharse.
P360	Aclarar inmediatamente con agua abundante las prendas y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa.
P361	Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas.
P362	Quitarse las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.
P363	Lavar las prendas contaminadas antes de volver a usarlas.
P370	En caso de incendio
P371	En caso de incendio importante y en grandes cantidades
P372	Riesgo de explosión en caso de incendio.
P373	NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los explosivos.
P374	Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales.

P375	Luchar contra el incendio a distancia, dado el riesgo de explosión.
P376	Detener la fuga, si no hay peligro en hacerlo.
P377	Fuga de gas en llamas
P378	Utilizar...para apagarlo.
P380	Evacuar la zona.
P381	Eliminar todas las fuentes de ignición si no hay peligro en hacerlo.
P390	Absorber el vertido para que no dañe otros materiales.
P391	Recoger el vertido.
Frases P Consejos de prudencia	
CONSEJOS DE PRUDENCIA DE ALMACENAMIENTO	
P401	Almacenar...
P402	Almacenar en un lugar seco.
P403	Almacenar en un lugar bien ventilado.
P404	Almacenar en un recipiente cerrado.
P405	Guardar bajo llave.
P406	Almacenar en un recipiente resistente a la corrosión/... con revestimiento interior resistente.
P407	Dejar una separación entre los bloques/los palés de carga.
P410	Proteger de la luz del sol.
P411	Almacenar a temperaturas no superiores a ...o C/...o F.
P412	No exponer a temperaturas superiores a 50oC/122oF.
P413	Almacenar las cantidades a granel superiores a...kg/...lbstemperaturas no superiores a ...o C/...o F.
P420	Almacenar alejado de otros materiales.
P422	Almacenar el contenido en...
Frases P Consejos de prudencia	
CONSEJOS DE PRUDENCIA-ELIMINACIÓN	
P501	Eliminar el contenido/el recipiente en...

Anexo IV. FRASES R: Naturaleza de los riesgos específicos atribuidos a las sustancias y preparados peligrosos

Frases R	Naturaleza de los riesgos
R1	Explosivo en estado seco.
R2	Riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición.
R3	Alto riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición.
R4	Forma compuestos metálicos explosivos muy sensibles.
R5	Peligro de explosión en caso de calentamiento.
R6	Peligro de explosión, en contacto o sin contacto con el aire.
R7	Puede provocar incendios.
R8	Peligro de fuego en contacto con materias combustibles.
R9	Peligro de explosión al mezclar con materias combustibles.
R10	Inflamable.
R11	Fácilmente inflamable.
R12	Extremadamente inflamable.
R14	Reacciona violentamente con el agua.
R15	Reacciona con el agua liberando gases extremadamente inflamables.
R16	Puede explosionar en mezcla con sustancias comburentes.
R17	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire.
R18	Al usarlo pueden formarse mezclas aire
R19	Puede formar peróxidos explosivos.
R20	Nocivo por inhalación.
R21	Nocivo en contacto con la piel.
R22	Nocivo por ingestión.
R23	Tóxico por inhalación.
R24	Tóxico en contacto con la piel.
R25	Tóxico por ingestión.
R26	Muy tóxico por inhalación.
R27	Muy tóxico en contacto con la piel.
R28	Muy tóxico por ingestión.
R29	En contacto con agua libera gases tóxicos.
R30	Puede inflamarse fácilmente al usarlo.
R31	En contacto con ácidos libera gases tóxicos.
R32	En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos.

R33	Peligro de efectos acumulativos.
R34	Provoca quemaduras.
R35	Provoca quemaduras graves.
R36	Irrita los ojos.
R37	Irrita las vías respiratorias.
R38	Irrita la piel.
R39	Peligro de efectos irreversibles muy graves.
R40	Posibles efectos cancerígenos.
R41	Riesgo de lesiones oculares graves.
R42	Posibilidad de sensibilización por inhalación.
R43	Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel.
R44	Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado.
R45	Puede causar cáncer.
R46	Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.
R48	Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada.
R49	Puede causar cáncer por inhalación.
R50	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
R51	Tóxico para los organismos acuáticos.
R52	Nocivo para los organismos acuáticos.
R53	Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.
R54	Tóxico para la flora.
R55	Tóxico para la fauna.
R56	Tóxico para los organismos del suelo.
R57	Tóxico para las abejas.
R58	Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente.
R59	Peligroso para la capa de ozono.
R60	Puede perjudicar la fertilidad.
R61	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
R62	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
R63	Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
R64	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
R65	Nocivo: si se ingiere puede causar daño pulmonar.
R66	La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.
R67	La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.
R68	Posibilidad de efectos irreversibles.

Anexo V. FRASES S: Consejos de prudencia relativos a las sustancias y preparados peligrosos

Frases S	Consejos de prudencia
S1	Conservarse bajo llave.
S2	Manténgase fuera del alcance de los niños.
S3	Conservarse en lugar fresco.
S4	Manténgase lejos de locales habitados.
S5	Conservarse en ... (líquido apropiado a especificar por el fabricante).
S6	Conservarse en ... (gas inerte a especificar por el fabricante).
S7	Manténgase en recipiente bien cerrado.
S8	Manténgase el recipiente en lugar seco.
S9	Conservarse el recipiente en lugar bien ventilado.
S12	No cerrar el recipiente herméticamente.
S13	Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.
S14	Conservarse lejos de ... (materiales incompatibles a especificar por el fabricante).
S15	Conservar alejado del calor.
S16	Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas. No fumar.
S17	Manténgase lejos de materiales combustibles.
S18	Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia.
S20	No comer ni beber durante su utilización.
S21	No fumar durante su utilización.
S22	No respirar el polvo.
S23	No respirar los gases/humos/vapores/aerosoles [denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante].
S24	Evítese el contacto con la piel.
S25	Evítese el contacto con los ojos.
S26	En caso de contacto con los ojos lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.
S27	Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada.
S28	En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con ... (productos a especificar por el fabricante).
S29	No tirar los residuos por el desagüe.
S30	No echar jamás agua a este producto.
S33	Evítese la acumulación de cargas electrostáticas.
S35	Eliminense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles.

S36	Úsese indumentaria protectora adecuada.
S37	Úsense guantes adecuados.
S38	En caso de ventilación insuficiente, úsese equipo respiratorio adecuado.
S39	Úsese protección para los ojos/la cara.
S40	Para limpiar el suelo y los objetos contaminados por este producto, úsese ... (a especificar por el fabricante).
S41	En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos.
S42	Durante las fumigaciones/pulverizaciones, úsese equipo respiratorio adecuado. [Denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante].
S43	En caso de incendio, utilizar ... (los medios de extinción los debe especificar el fabricante). Si el agua aumenta el riesgo, se deberá añadir: «No usar nunca agua».
S45	En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstrele la etiqueta).
S46	En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.
S47	Conservarse a una temperatura no superior a ... °C (a especificar por el fabricante).
S48	Conservarse húmedo con ... (medio apropiado a especificar por el fabricante).
S49	Conservarse únicamente en el recipiente de origen.
S50	No mezclar con ... (a especificar por el fabricante).
S51	Úsese únicamente en lugares bien ventilados.
S52	No usar sobre grandes superficies en locales habitados.
S53	Evítese la exposición. Recábense instrucciones especiales antes del uso.
S56	Eliminense esta sustancia y su recipiente en un punto de recogida pública de residuos especiales o peligrosos.
S57	Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente.
S59	Remitirse al fabricante o proveedor para obtener información sobre su recuperación/reciclado.
S60	Eliminense el producto y su recipiente como residuos peligrosos.
S61	Evítese su liberación al medio ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.
S62	En caso de ingestión, no provocar el vómito: Acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.
S63	En caso de accidente por inhalación, alejar a la víctima fuera de la zona contaminada y mantenerla en reposo.
S64	En caso de ingestión, lavar la boca con agua (solamente si la persona esta consciente).





Con la financiación de:
IT-0049/2013

